

DÉCIMO PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA PRÁCTICA

El Vicerrectorado de Ordenación Académica, consciente de la importancia de la docencia práctica en la formación y capacitación de los estudiantes, de las peculiaridades y necesidades específicas de esta enseñanza, frecuentemente de costes elevados, y de que la financiación normalizada de los Departamentos no siempre permite la renovación, mantenimiento o mejora del material de prácticas, ha decidido **dotar** de nuevos recursos y **mejorar** los existentes en esta Universidad, de modo que permita la impartición de docencia práctica por parte de los Departamentos de acuerdo con los criterios de excelencia recogidos en los Planes de Estudios.

Por ello, este Programa representa una apuesta por la potenciación de la docencia práctica y el compromiso de avanzar en la mejora de la calidad de la misma, dentro del Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

Con esta finalidad, las áreas de conocimiento y Centros podrán presentar proyectos donde se contemplen solicitudes de material inventariable y fungible necesario para la docencia práctica de pregrado en la Universidad, incluida aquella, que por sus características, se desarrolla fuera de las dependencias universitarias, como las prácticas de campo.

La cantidad asignada para el desarrollo de este Programa es de 1.412.378 EU. Por esta razón, en esta convocatoria se establecen las prioridades que se considerarán en la evaluación de los proyectos solicitados.

Por consiguiente,

El Rector de la Universidad de Granada ha resuelto realizar una convocatoria de financiación de proyectos para el desarrollo de la enseñanza práctica para el curso académico 2002-03 de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Podrán solicitar estas ayudas las áreas de conocimiento a través de los Departamentos y los Centros de la Universidad de Granada.

No se atenderán aquellas solicitudes que no se presenten según los modelos especificados en los distintos anexos y que no cumplan con las bases establecidas en la presente convocatoria.

Proyectos de docencia práctica presentados por áreas:

2. Cada área de conocimiento podrá presentar, a través del Departamento, un máximo de cinco peticiones de financiación de proyectos, ordenados según su prioridad (con indicación, si se estima necesario, del porcentaje deseado para aquéllos que no se puedan subvencionar por completo), cuyo coste global no podrá exceder de 30.000 EU, IVA incluido (ANEXO I)

2.1. Las peticiones realizadas por áreas de conocimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación de copia de los programas oficiales de prácticas de las asignaturas correspondientes.
- b) En la Memoria deberá figurar el número de grupos de docencia práctica de aplicación en la Organización Docente del curso académico 2002-03.
- c) Por cada uno de los proyectos solicitados se presentará una memoria en la que se indicarán: (ANEXO II)

c.1. Objetivos y justificación de acuerdo con los programas de prácticas presentados.

c.2. Tipo de material (inventariable, fungible). Descripción breve del mismo, unidades, etc.

c.3. Justificación de la mejora de las prácticas y/o ampliación de puestos de prácticas que supondría la adquisición.

c.4. Lugar de ubicación.

c.5. Estudiantes de pregrado que se verían afectados (Centro, titulación, curso y asignaturas).

c.6. Laboratorios de docencia práctica que se verían beneficiados.

c.7. Facturas proforma del material solicitado.

c.8. Las solicitudes que contemplen viajes para la realización de prácticas de campo tendrán en cuenta que la capacidad de los autobuses es de 19 o 55 plazas y que el coste estimado por kilómetro es de aproximadamente 1 EU (sujeto al resultado de la adjudicación por concurso), con un mínimo a pagar de 300 km diarios.

2.2. Se subvencionarán aquellas prácticas de campo que estén contempladas como docencia práctica en los Planes de Estudios vigentes y/o en la Ordenación Docente del curso académico 2002-03. Se excluyen de la presente convocatoria las actividades que no impliquen la realización de un trabajo práctico *in situ* por parte de los alumnos.

2.3. Se excluyen de la presente convocatoria material informático, fotocopiadoras, fotocopias, material de oficina, mobiliario, obras y la adquisición de fondos bibliográficos que no sean de uso exclusivo de los estudiantes en las prácticas correspondientes. Excepcionalmente, se contemplarán las solicitudes de material informático (software, fungible, etc.) que no pueda subvencionarse con cargo a otros programas y que sea estrictamente necesario para el desarrollo de prácticas docentes.

2.4. La cuantía de los proyectos subvencionados se estimará considerando los créditos prácticos del área de conocimiento, el número de estudiantes beneficiados por el proyecto, la excelencia del mismo, el carácter de las prácticas, la trayectoria del área en convocatorias anteriores, **los resultados de los informes finales de posibles procesos de evaluación realizados por la Universidad de Granada** de la docencia práctica impartida por el área de conocimiento, la coordinación entre distintas áreas o con Departamentos y Centros y la cofinanciación del Centro o Departamento.

Proyectos de docencia presentados por centros:

3. Cada Centro Universitario podrá presentar un máximo de 5 peticiones de financiación de proyectos ordenados según su prioridad (con indicación, si se estima necesario, del porcentaje deseado para aquellos proyectos que no se puedan subvencionar por completo), cuyo coste global no superará la cantidad de 30.000 EU, IVA incluido (ANEXO III). En estos proyectos se contemplarán las solicitudes de todo el material necesario para el desarrollo de la docencia práctica en el Centro (material audiovisual, mejora y ampliación de laboratorios de idiomas, etc.).

3.1. Las peticiones realizadas por Centros se acompañarán de una memoria del proyecto aprobada por el Centro, así como de las correspondientes facturas proforma.

3.2. Se excluyen de la presente convocatoria material informático, fotocopiadoras, fotocopias, material de oficina, mobiliario, obras y adquisición de fondos bibliográficos que no sean de uso exclusivo de los estudiantes en las prácticas correspondientes. Con carácter excepcional se contemplarán solicitudes de material informático (software, fungible) que no pueda subvencionarse con cargo a otros programas y que sea estrictamente necesario para el desarrollo de prácticas docentes.

3.3. La cuantía de los proyectos subvencionados se estimará considerando el número de alumnos matriculados en el Centro en el curso académico 2001-02, la excelencia del proyecto presentado, la trayectoria del Centro en convocatorias anteriores, **los resultados de los informes finales de los posibles procesos de evaluación realizados por la Universidad de Granada** de la docencia práctica impartida en el Centro, la coordinación con distintas áreas o con Departamentos y Centros y la cofinanciación del Centro.

Acciones específicas

4. El Vicerrectorado de Ordenación Académica subvencionará acciones específicas destinadas a la mejora de la docencia práctica de pregrado impartida en la Universidad de Granada. Este Plan de acciones específicas se incluye en el Programa de Apoyo a la Docencia Práctica con el objetivo de cubrir las deficiencias observadas en el desarrollo de la docencia práctica de nuestra Universidad.

4.1 Mantenimiento de material de prácticas docentes

Estas acciones específicas están destinadas a mantener o recuperar material deteriorado de prácticas, siempre que éste sea de uso exclusivo para la docencia práctica y se cofinancie con el Departamento y/o Centro. El importe de la ayuda no excederá de 1.800 EU (ANEXO IV). Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento y/o Centro, así como las correspondientes facturas proforma serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, durante el periodo 30 de junio de 2002- 30 de marzo de 2003.

4.2. Adquisición de material inventariable de elevado coste

Estas acciones específicas contemplan la cofinanciación de material inventariable de elevado coste y uso exclusivo en laboratorios docentes. Las áreas de conocimiento y/o Centros podrán presentar uno de los cinco proyectos como acción específica, incluyendo una memoria en la que se especifique: el coste del material a adquirir (facturas proforma), las posibilidades de cofinanciación del Departamento y/o Centro (en este último caso será preceptivo el informe del Centro) y un plan de financiación en diferentes convocatorias a discutir con el Vicerrectorado de Ordenación Académica. El importe de la ayuda no excederá de 12.000 EU (ANEXO IV). El plazo de presentación de estas acciones es el que figura en el último apartado de la convocatoria.

4.3. Subvención de laboratorios docentes de uso común

Las áreas de conocimiento y/o Centros podrán presentar proyectos coordinados con otras áreas de conocimiento y/o con el Centro para la adquisición de material que, sien-

do de utilidad en la impartición de docencia práctica de varias áreas de conocimiento, permita el montaje de laboratorios de uso común, siempre que los Departamentos y/o Centros implicados cofinancien el material solicitado. En la memoria deberá especificarse la posibilidad de impartir docencia práctica, correspondiente a varias asignaturas, con el material adquirido, la posibilidad del montaje del laboratorio de uso común y el porcentaje de financiación de cada Departamento y/o Centro. La subvención no excederá de 9.000 EU (ANEXO IV). Las solicitudes informadas por cada Departamento y/o Centro se presentarán antes de la fecha indicada en el último apartado de la convocatoria.

4.4. Subvención de actividades complementarias a la docencia práctica

Las áreas de conocimiento y/o Centros podrán presentar proyectos donde se contemplen la realización de actividades complementarias a la docencia práctica u otras acciones. La actividad deberá figurar en el programa de prácticas de la asignatura correspondiente y estará cofinanciada por el Departamento y/o Centro. El importe de la ayuda no excederá de 1.800 EU (ANEXO IV). Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento y/o Centro serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, durante el periodo 30 de junio de 2002- 30 de marzo de 2003.

4.5. Ayudas a la docencia práctica por titulaciones

En esta convocatoria se contempla la posibilidad de financiación de acciones dirigidas a la mejora de la docencia práctica en titulaciones que son claramente deficitarias en comparación con otras, bien por su reciente implantación o por el desarrollo desigual de la titulación y/o por el elevado coste del material necesario. En este sentido, las áreas de conocimiento y/o Departamentos con responsabilidad docente en la titulación, y bajo la coordinación del Centro, podrán presentar un proyecto como acción específica, incluyendo una memoria en la que se especifique: necesidades de la titulación, coste del material a adquirir (facturas proforma) y posibilidades de cofinanciación por Departamentos y/o Centro. El importe de la ayuda no excederá de 12.000 EU (ANEXO IV). Las solicitudes acompañadas de los informes de los Departamentos y del Centro serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, hasta las 14 horas de 30 de octubre de 2002.

4.6. La cuantía de las acciones específicas subvencionadas se estimará considerando la necesidad de la acción, el número de estudiantes beneficiados por el proyecto, los créditos prácticos impartidos con la acción, la coordinación entre áreas de conocimiento y/o con Departamentos y Centros y la cofinanciación de Departamentos y/o Centro.

5. Las solicitudes de proyectos y acciones específicas, acompañadas de los informes del Consejo de Departamento y/o Centro, así como de las correspondientes facturas pro forma (en caso de no estar disponibles, éstas se adjuntarán lo antes posible y nunca después del 26 de julio

de 2002), serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, hasta las 14 horas del día 12 de julio de 2002. Estas solicitudes también podrán cumplimentarse a través de la aplicación informática establecida a tal fin.

CALENDARIO ACADÉMICO. CURSO 2002-2003

2002

OCTUBRE

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

NOVIEMBRE

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

DICIEMBRE

| L | M | M | J | V | S | D |
|-------|-------|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23/30 | 24/31 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |

2003

ENERO

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |

FEBRERO

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | |

MARZO

| L | M | M | J | V | S | D |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | 1 | 2 |
| 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 24/31 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

ABRIL

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

MAYO

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |

JUNIO

| L | M | M | J | V | S | D |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23/30 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |

JULIO

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | 31 | | | |

AGOSTO

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

SEPTIEMBRE

| L | M | M | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 29 | 30 | | | | | |

 Período no lectivo

En negrita: Días Festivos

Semana Santa: del 14 al 20 de abril.

Corpus: 19 de junio (jueves)

NOTA: A tenor de los precedentes, pueden surgir cambios en las fechas efectivas de las diferentes festividades, especialmente las que coincidan con domingo, por lo que hay que tenerlo en cuenta en las previsiones académicas correspondientes.